

# PROTESTA POPULAR Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE BURGOS A COMIENZOS DEL SIGLO XVI: INGREDIENTES DE UN CONFLICTO SOCIORRELIGIOSO

F. Javier PEÑA PÉREZ  
*Universidad de Burgos*

## TURBULENCIAS POLÍTICAS, CRISIS ECONÓMICAS Y TENSIONES SOCIALES EN UN LARGO PROCESO EXPANSIVO

Hacía casi un siglo que las cosas parecían ir bien. En toda la Corona de Castilla, desde luego; pero en la ciudad de Burgos de manera particularmente notable. Desde la década de los treinta del siglo xv, esta ciudad se había convertido en la sede gerencial del comercio internacional castellano, proyectado en las costas atlánticas desde Hamburgo hasta Faro, y en las mediterráneas, desde las Baleares hasta el Egeo. A comienzos del siglo xvi, por tanto, y en el cenit del ciclo comercial expansivo, cuyo «siglo de oro» se prolongará hasta los años 1550<sup>1</sup>, los burgaleses tenía sobradas razones para encarar el futuro con relativa calma y fundada esperanza. Aunque también albergaban dudas sobre la solidez de las estructuras socioeconómicas que soportaban el crecimiento, así como de los paradigmas culturales y religiosos que pretendían dar sentido al progreso.

Sin embargo, los investigadores del periodo han podido advertir, en el largo trafo expansivo que va desde las primeras décadas del siglo xv hasta algo más allá de la mitad del xvi, pequeños accidentes depresivos, auténticos indicadores de las debilidades estructurales del sistema y caldo de cultivo para la inquietud y la zozobra existenciales de los afectados. Porque nunca se sabía si las crisis se superarían con

<sup>1</sup> Hilario CASADO, estudioso del tema en numerosos trabajos, nos depara una visión general sobre el mismo en su obra de síntesis: *El triunfo de Mercurio. La presencia Castellana en Europa*, Burgos, 2003.

pequeños reajustes orientados a reanimar y reforzar el modelo expansivo o, por el contrario, apuntaban hacia la quiebra definitiva del mismo. En Burgos, concretamente, los episodios de crisis se sucedieron con una recurrencia inquietante. Algunos, de carácter político militar, insertos en la dinámica general del reino, como la guerra civil entre las tropas de Isabel la Católica y los partidarios de la Beltraneja (1475-76) o la guerra de las Comunidades (1520-21), episodios ambos que dejaron un triste recuerdo entre los burgaleses; el primero por las secuelas de destrucción y empobrecimiento general derivados del enfrentamiento bélico, y el segundo, por la sensación de fractura social que los vaivenes de la causa comunera habían sembrado entre amplios sectores de la sociedad burgalesa.

La ciudad sufrió también brotes de malestar general de carácter endógeno e incidencia particular, entre los que destaca el periodo de fuerte crisis vivida en las tres décadas que van desde 1450 a 1480, durante las cuales se suceden en la capital del Arlanzón y su entorno carestías, requisas, malas cosechas, desajustes económicos, recesión demográfica, luchas internobiliarias, enfrentamientos entre el castillo y el concejo, pestes...; en fin, todo un rosario de calamidades que la ciudad sólo pudo superar tras el asentamiento y consolidación de la reina Isabel en el trono y la recuperación de los mercaderes burgaleses de la confianza institucional y el vigor económico que mejor les caracterizaría durante décadas<sup>2</sup>.

Después de cinco lustros de esplendor, desde 1480 hasta 1505<sup>3</sup>, la amenaza de la crisis se cierne de nuevo en el horizonte burgalés, abriendo un paréntesis de recesión que se dejará sentir de manera espectacular en la guerra de las Comunidades y que se cerrará en torno a 1525, tras el pleno restablecimiento del poder real en Castilla bajo el cetro de Carlos I. En la ciudad de Burgos, la crisis, y la guerra que la acompañó, se saldó, bajo la bandera del rey y el liderazgo del condestable de Castilla, con la traición a la causa comunera y la defensa victoriosa de los intereses de los grandes comerciantes asentados en la capital, que dispondrán de otro casi medio siglo para disfrutar de sus éxitos económicos, logrados en buena parte de Europa.

Y en esta, como en las anteriores y posteriores crisis, hacen acto de presencia los fantasmas de la escasez de alimentos, del hambre y de las epidemias; los precios se disparan; se repiten las agresiones entre los poderosos y las instituciones que representan, donde se dejan ver miembros de la más alta nobleza, obispos y los representantes del poder concejil, prácticamente acaparado en Burgos por las familias de los grandes mercaderes, situación que va a propiciar la emergencia de un nuevo grupo de presión dentro de los sectores acomodados de la ciudad: el formado por los elementos procedentes del común que han conseguido un cierto relieve económico al calor

<sup>2</sup> Ver CASADO, Hilario, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987, pp. 304-306.

<sup>3</sup> Hilario CASADO sitúa el inicio de este ciclo depresivo en el año 1510 («El comercio internacional burgalés en los siglos XV y XVI», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos (1494-1994)*, Simposio Internacional «El Consulado de Burgos», Burgos, 1994, I, p. 189). Por su parte, Adriano GUTIÉRREZ lo hace comenzar en 1504 («Burgos en el siglo XVI», en *Historia de Burgos. Tomo III. Edad Moderna 1*, Burgos, 1991, p. 25). Nuestra propuesta no va más allá del compromiso entre ambas.

de la expansión general y pretenden trasladar este poder al plano político, al círculo de las instituciones concejiles donde se ventilan, entre otras cosas, sus intereses específicos<sup>4</sup>. Por debajo de ellos, el conjunto de los menestrales, subproletarios y marginados urbanos se mantenían al acecho para salir a la calle en cualquier momento, en apoyo de las más variadas reivindicaciones, todas ellas abrazadas como una tabla de salvación para escapar de su precaria situación.

Pues bien, en este clima relativamente depresivo, en las vísperas de la eclosión del movimiento comunero, se desata en el barrio burgalés de San Juan un conflicto social de profundo calado, que tiene como objetivo simbólico de disputa el control jurisdiccional de la parroquia de San Lesmes, adscrita al monasterio de San Juan de Burgos y reclamada por el obispo local, y como caldo de cultivo, el malestar espiritual de los parroquianos, insatisfechos con el servicio religioso prestado desde el citado centro parroquial<sup>5</sup>.

#### EL OBISPO CONTRA EL ABAD Y UNA PARROQUIA EN DISPUTA: LA VERSIÓN INSTITUCIONAL DEL CONFLICTO

En el entramado parroquial de la ciudad de Burgos, la de San Lesmes compararía con otras tres, las de San Felices, San Pedro y San Cosme, la condición de parroquias extramuros de la ciudad. Al margen de esta circunstancia, la parroquia del barrio de San Juan presentaba, al menos, otras dos singularidades: un perfil institucional peculiar, por una parte, y un componente territorial más definido de lo que era habitual en la capital del Arlanzón, por otra. En cuanto a lo primero, su personalidad institucional estaba determinada por su dependencia jurisdiccional y administrativa respecto al monasterio de San Juan, en cuyo coto se levantaba. La situación venía de lejos, de los años inmediatamente posteriores a la fundación del mencionado monasterio, en 1091, bajo cuyos auspicios se erigió la inicialmente conocida como iglesia de San Juan y posteriormente puesta bajo la advocación de San Lesmes, el que fuera fundador del monasterio<sup>6</sup>. Desde aquellos momentos fundacionales, la citada iglesia, concebida para prestar servicios religiosos a los fieles que enseguida comenzaron a asentarse en los aledaños del cenobio, se mantuvo al margen de la autoridad directa del obispo burgalés, manteniéndose en todo momento bajo el control del prior de San Juan. Este control se expresaba de manera más evidente en tres planos: el de la elección de clérigos con destino en la parro-

<sup>4</sup> Ver GUTIÉRREZ, Adriano, «Burgos en el siglo XVI», p. 28. Sobre esta cuestión y su incidencia en el conjunto de las ciudades castellanas bajomedievales, puede consultarse a VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel del, «Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval», en BONACHÍA, Juan. A. (coord.), *La ciudad medieval*, Valladolid, 1996, pp. 213-254.

<sup>5</sup> El conflicto merece un estudio más detenido del que podemos ofrecer aquí, donde sólo podemos dar noticia de sus «ingredientes» básicos.

<sup>6</sup> Ver PEÑA PÉREZ, F. Javier, *El monasterio de San Juan de Burgos (1091-1436). Dinámica de un modelo cultural feudal*, Burgos, 1990, pp. 59-71.

quia, en primer lugar; el de supervisión de su conducta y posible corrección disciplinaria, en segundo; y, finalmente, la colecta y gestión del diezmo, función que se hurtaba a la parroquia en beneficio del monasterio.

En principio, esta situación no parecía particularmente chocante, pues en todas las demás parroquias sucedía lo mismo en mayor o menor medida. Donde no hacía acto de presencia un patrón particular, el obispo acaparaba en buena medida todas las competencias antes mencionadas. Pero la situación comenzó a revelarse más extraña y, a veces, odiosa cuando, desde mediados del siglo XIV, la mayor parte de las parroquias burgalesas consiguen un alto índice de independencia respecto al obispo, de manera particular en lo que se refería a la elección y propuesta de clérigos y al cobro y gestión del diezmo de los propios parroquianos, excepción hecha de la tercia episcopal, que los prelados diocesanos habían conseguido asegurarse en la mayor parte de la parroquias de la diócesis, incluidas las de patronazgo monástico, como lo era la de San Lesmes, desde comienzos del siglo XIII<sup>7</sup>.

El segundo rasgo diferencial de la parroquia de San Lesmes debió cristalizar en su alto grado de identidad territorial. El asunto hay que observarlo desde la panorámica parroquial burgalesa en su conjunto. Aquí, frente a lo que era común en otras latitudes, se produce una elevada distorsión de los conceptos de feligrés —residente en un distrito parroquial— y parroquiano —realmente adscrito a una parroquia—, dada la libertad que asistía a los burgaleses de vincularse como parroquianos a cualquiera de las parroquias de la urbe, independientemente del lugar de residencia y de su reconocimiento como feligrés de la que le correspondía por este concepto. Evidentemente, la condición de parroquiano era la que realmente importaba, tanto a los fieles como a los clérigos responsables de la gestión de las parroquias, del cuidado de las almas de sus parroquianos y, no menos importante, del cobro y gestión de los diezmos debidos por éstos a sus parroquias. Cada parroquiano pagaba los diezmos, recibía los sacramentos, al menos los que conferían estado, civil o religioso, en su parroquia, y en ella se celebraba su funeral y oficios religiosos de difuntos, si no mediaba disposición en contrario.

Frente a este modelo dominante, en el término parroquial de San Lesmes debió producirse el mayor índice de identificación entre feligreses y parroquianos, toda vez que los responsables del monasterio de San Juan se esforzaron con ahínco en comprometer la voluntad de muchísimos residentes en casas y solares de su propiedad, a medida que se intensificaba —desde mediados del siglo XII— el poblamiento del coto del monasterio, en cuyos términos acabarían conformándose tanto el barrio —intramuros de la ciudad— como el arrabal de San Juan —más allá de la muralla levantada a mediados del siglo XIII—. Así lo delatan algunos documentos de los años setenta de

<sup>7</sup> En el caso de la parroquia de San Lesmes, el pacto se firma en este sentido en 1243, entre el citado prior y el obispo burgalés. Ver PEÑA PÉREZ, F. Javier, *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*, Burgos, 1983, doc. 78, pp. 113-114. Por cierto, en la documentación que el monasterio generó y aportó para la resolución del pleito de 1518, que estamos glosando, en ningún momento se hace mención de esta «concordia».

este siglo, en los que, tras la cesión a censo de solares ubicados en el barrio de San Juan por parte del monasterio, se exige a los censatarios «que seades parrochianos en la iglesia de Sant Alesmes»<sup>8</sup>. La cuestión adquiere su verdadera importancia cuando tomamos nota del número de casas que el monasterio de San Juan poseía en diversos grados en el barrio y arrabal de San Juan a mediados del siglo XIV: unas 320<sup>9</sup>, sin duda la inmensa mayoría de las que componían el conglomerado urbanizado del barrio y arrabal mencionados.

Esta característica peculiar, el alto grado de identificación entre feligreses y parroquianos, tenía sus ventajas y podía tener sus inconvenientes. Entre las ventajas, el mayor grado de identificación colectiva de los habitantes en estos espacios, sobre los cuales la parroquia ejercería un más efectivo poder catalizador de la personalidad social de sus parroquianos. Pero, por el contrario, esta mayor cohesión, labrada a la sombra de la campana parroquial, podía convertirse en un reactivo de mayor poder reivindicador cuando se tratara de canalizar el malestar y articular la protesta de los parroquianos contra los responsables de la gestión de la que consideraban su parroquia con todas las consecuencias. Los episodios de 1518, que pasamos a glosar, darán cuenta de esta doble virtualidad de la identificación feligrés/parroquiano.

En síntesis, el conflicto se desarrolla de acuerdo con un sencillo esquema y tres frentes de actuación. La chispa, tal vez encendida desde las dependencias de la curia diocesana, que hace saltar la llama se sitúa en el colectivo de parroquianos, dispuestos a trasladar a la calle sus protestas por lo que consideran mala atención y mucho descuido en la dotación de medios humanos y materiales para la iglesias de San Lesmes, de donde se derivaría, según los mismos, un servicio religioso a los parroquianos deficiente y de mala calidad. Rápidamente, los provisosores del obispo, asumiendo la causa de los parroquianos, ponen en marcha su maquinaria judicial para arremeter contra los monjes, con el fin de sustraerles el control administrativo de la parroquia y situarla bajo la jurisdicción del obispo. Los monjes, por descontado, defienden con uñas y dientes sus derechos, para lo cual no dudan en utilizar todos los medios a su alcance, desde la represión carcelaria o la violencia extrema hasta la protección de los tribunales.

La tensión entre los contendientes alcanzará su cota más alta de intensidad en los primeros meses de 1518, y, tal como se narra en la documentación de San Juan, el conflicto presentaría un nítido perfil institucional, con el obispo y sus provisosores, por una parte, y el prior de San Juan, por otra, como principales protagonistas, dejando en un segundo plano las actuaciones de los clérigos y parroquianos de San Lesmes.

En todos los documentos y relatos elaborados sobre el conflicto<sup>10</sup> en el escritorio de San Juan o en los despachos de sus procuradores y jueces conservadores, lo que

<sup>8</sup> PEÑA PÉREZ, F. Javier., *Documentación...*, doc. 97, p. 145.

<sup>9</sup> PEÑA PÉREZ, F. Javier., *Documentación...*, doc. 150, pp. 241-258, y *El Monasterio de San Juan...*, p. 312.

<sup>10</sup> Entre los relatos conviene destacar el inserto en el *Becerro de San Juan*, del siglo XVIII; edición del Ayuntamiento de Burgos, 1950, pp. 123-126. (Ver PEÑA PÉREZ, F. Javier., *Documentación...*, pp. XXIV-XXVIII), y el contenido en un *Memorial* del mismo siglo, escrito al hilo del entonces último rebrote del

importaba realmente era dejar bien sentada la improcedencia de las actuaciones de los provisosores del obispo, la falta de fundamento jurídico de sus pretensiones de anexionarse la parroquia de San Lesmes, y, por el contrario, llamar la atención sobre las profundas razones y la rotundidad de las pruebas que demostraban la posesión íntegra de la iglesia de San Lesmes, así como la jurisdicción «pleno iure in spiritualibus et temporalibus»<sup>11</sup> sobre la misma. Al mismo tiempo, los redactores de estos documentos aprovechan la ocasión para airear su celo por el cuidado de su iglesia parroquial y por la salud espiritual de los parroquianos a ella adscritos.

El conflicto pasó por momentos de gran tensión y escándalo público, y el pleito institucional, tras numerosos vaivenes de un lado para otro, desde Roma hasta Burgos, pasando por Valladolid, comenzó a bajar en intensidad en la segunda mitad del año, para quedar casi apagado en los primeros meses de 1519. Casi apagado, porque la tensión seguirá latente durante siglos, como decíamos, y el rescoldo del agravio quedará oculto bajo la ceniza de la paz formal a la espera de nuevas oportunidades para avivar nuevas llamas de protesta y reivindicación<sup>12</sup>. En todos los casos, sin embargo, el monasterio sabrá hacer valer sus argumentos y defender sus derechos sobre la iglesia de San Lesmes; pero, eso sí, a costa de grandes quebrantos económicos y no menos desgaste en su imagen institucional y social.

#### EL DESCONTENTO DE LOS FELIGRESES Y LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL: EL CONTRASTE DE UNA IGLESIA, EPISCOPAL Y MONACAL, TEÓRICAMENTE REFORMADA

Tal como aflora en 1518, el litigio por el control de la iglesia parroquial de San Lesmes parecía cosa de dos: el obispo de Burgos y los monjes de San Juan, con los parroquianos de San Juan como simples espectadores. Igualmente, es en este momento cuando el conflicto alcanza su máxima resonancia institucional, al derivar en pleito abierto, sustanciado, al mismo tiempo, en las más altas instancias jurisdiccionales, tanto religiosas como civiles: en Roma, en los tribunales de la Santa Sede; en Valladolid, ante la Audiencia Real de Castilla; y en Burgos, a cargo de los provisosores episcopales locales y el juez conservador de San Juan más próximo, el abad de San Pedro de Cardeña, con las autoridades municipales burgalesas implicadas en el caso. Así se nos presenta el problema en 1518, pero sus antecedentes y raíces remiten a otros protagonistas y a otros procedimientos dignos de tener en cuenta. Entre los pro-

---

conflicto, ocurrido en 1733. (Archivo Municipal de Burgos [en adelante: AMB]. Caja [en adelante: C] 1-11-25). De este *Memorial*, César Alonso de PORRES FERNÁNDEZ ha publicado un comentario-resumen: «Relación de la unión de la iglesia parroquial de San Lesmes al monasterio de San Juan», en LÓPEZ SANTIDRIÁN, Saturnino (dir.), *San Lesmes en su tiempo*, Burgos, 1997, pp. 393-407.

<sup>11</sup> *Becerro*, p. 125.

<sup>12</sup> En realidad, se trata de uno de tantos otros pleitos multiseculares que las instituciones monásticas sostuvieron con las autoridades episcopales por el control de determinadas iglesias parroquiales. Ver VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C., «Problemática de los monasterios benedictinos burgaleses en la Plena Edad Media», en VV. AA., *Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 599-607.

tagonistas, conviene destacar el papel inicialmente decisivo de los parroquianos de San Lesmes en el desenmascaramiento y planteamiento público del problema. Y en cuanto a los procedimientos inicialmente habilitados para solventar el conflicto, es de destacar el interés de las partes —los parroquianos y los rectores del monasterio de San Juan— por recurrir al consenso y al arbitraje, antes que a los tribunales ordinarios, expediente éste que será el habitual cuando el obispado aparezca en escena, como en 1518, y, asumiendo los planteamientos de los clérigos y parroquianos de San Lesmes, convierta en un problema institucional diocesano lo que hasta entonces no había sido otra cosa que un conflicto sociorreligioso de alcance parroquial.

El conflicto, como decimos, venía de atrás y, cuando salta a los documentos, presupone ya un tiempo de fermentación relativamente largo, como se deduce tanto de la perfecta caracterización de las partes contendientes como de la nitidez de las demandas y réplicas respectivas. Veámoslo con una cierta perspectiva, de la mano de los documentos que nos informan del conflicto desde los años setenta del siglo xv, cuyos episodios más llamativos debemos situar en los años 1473, 1486 y 1494, según delatan las correspondientes concordias o sentencias arbitrales.

Ya en 1473, y en lo que respecta a la caracterización de los contendientes, las posiciones de partida están bien definidas: por una parte, los clérigos y parroquianos de San Lesmes; y, por otra, el prior y monjes de San Juan. De momento, la figura del obispo permanece al margen del conflicto, tal vez a la espera de que se enconara para mediar con ventaja en su resolución. Llama la atención en este apartado el alto grado de capacidad organizativa de los parroquianos, que preparan su estrategia reivindicativa reunidos en asamblea, en la cual eligen a sus cinco representantes ante el prior, otorgándoles plenos poderes para defender las posiciones del conjunto de los parroquianos y vecinos de San Lesmes. En esta asamblea, celebrada en el hospital de la vecindad, de la cofradía de San Juan, se reúnen 56 parroquianos, que debemos suponer procedentes de las capas medias de la vecindad, entre los que destacan un bachiller, un alcalde de la Casa de la Moneda y un buen número de oficiales artesanos: tres sastres, dos tundidores, dos cerrajeros y un pintor.

En el capítulo de las quejas y demandas de los parroquianos, la nómina no puede ser más nítida y prolija. Comienzan su alegato lamentando el hecho de que el prior de San Juan se apropie de todos los diezmos, frutos, rentas, oblações y obvenciones pertenecientes a la iglesia parroquial de San Lesmes, para denunciar, a continuación, que el prior del monasterio apenas dedica recursos para el mantenimiento de la fábrica de la iglesia, así como para la dotación de plazas de clérigos dedicados al culto y cuidado espiritual de los parroquianos e, incluso, para la adquisición de ornamentos y vasos litúrgicos. Como consecuencia de todo ello, la iglesia resulta pequeña para la población de un barrio con un elevado desarrollo demográfico; el número de clérigos —tres o cuatro, dicen— es insuficiente para el ejercicio de un culto digno y una atención espiritual hacia los parroquianos medianamente eficiente, como demuestra el hecho —siguen denunciando— de que en los últimos años se hayan producido casos de parroquianos que han fallecido sin haber podido confesarse y sin haber recibido la Extremaunción. Por consiguiente, solicitan que el número de clérigos se aumente

hasta una cifra próxima a los trece o catorce o, que en todo caso, no bajen de diez. Y en el capítulo de la gestión de los bienes adscritos a la parroquia, que se arbitren medidas para poner fin al monopolio monástico en este asunto<sup>13</sup>.

Las denuncias y las demandas estaban perfectamente definidas. Y los clérigos y parroquianos de San Lesmes estaban decididos a defender sus derechos e intereses con energía, como se deduce de las amenazas, nada veladas, que dirigen al prior de San Juan si no atiende sus demandas: cambiar de parroquia o levantar una nueva iglesia parroquial, si llegara el caso, son las alternativas. La nitidez de los planteamientos y la rotundidad de las amenazas nos sitúan, como adelantábamos antes, ante un grupo de presión perfectamente organizado y cohesionado, pues se considera capaz de promover la construcción de una nueva iglesia y de subvencionar la obra bien con recursos propios o bien desviando hacia sus arcas los diezmos y demás ingresos de la parroquia.

Por su parte, el prior se defiende achacando las posibles carencias materiales y personales de la parroquia a la escasez de recursos materiales de que dispone, y descargando sobre los parroquianos la responsabilidad de poner remedio a tales carencias dentro del orden establecido, pues —les dice el prior— son ellos los responsables de mantener su parroquia, y a ellos compete y es su responsabilidad, si consideran insuficiente su dotación, corregir tal estado de cosas aumentando las cuotas de ayuda y limosna con destino a «su» templo parroquial.

Ante el abismo que separaba las posturas de una y otra parte, ambas se ponen de acuerdo en poner el litigio en manos de terceros, jueces árbitros que decidieran sobre la cuestión. El caso recayó, así, en manos de los licenciados Diego del Castillo y Juan de la Torre, vecinos de Burgos, que marcaron las pautas de lo que se traducirá en la «Regla» o «Constituciones» que el prior de San Juan dictó para regular las relaciones del monasterio con los clérigos de San Lesmes. Pues bien, en estas «Constituciones», dictadas en torno a 1473<sup>14</sup>, los monjes atienden en parte las reivindicaciones de los mencionados clérigos y parroquianos de San Lesmes, fundamentalmente en dos sentidos. En primer lugar, en la dotación de plazas de clérigos con destino a la parroquia, que quedan fijados en siete, cinco presbíteros y dos diáconos, los cinco primeros dotados con ración entera, y los segundos, con media ración cada uno. Así mismo, se arbitra un mecanismo de control, por parte de los curas y parroquianos, en la recogida y recuento de los diezmos y demás ingresos pertenecientes a la parroquia. Entre una y otra disposición se mezclan otras muchas referidas al ejercicio responsable del culto y de la *cura animarum* por parte de los clérigos, con detalles interesantes sobre la situación moral de éstos y de los fieles en general.

Como fácilmente puede apreciarse, la respuesta, un tanto formularia, del prior monástico dista mucho del vigor y contenido agresivo de las demandas de los clérigos y parroquianos de San Lesmes, por lo que las «Constituciones» entonces dictadas apenas sobrevivirán unos pocos años —tan sólo trece<sup>15</sup>— antes de verse sometidas a una

<sup>13</sup> AMB. C. 1-7-15; 1473, mayo, 5, inserto en 1473, julio, 31.

<sup>14</sup> AMB. C. 1-7-15.

<sup>15</sup> El 18 de agosto de octubre de 1486, el prior de San Juan dicta estas segundas «Constituciones» (AMB. C. 1-7-15).



revisión, sin duda demandada por los mismos descontentos de antes, aunque también ejecutada por el prior de manera igualmente timorata, con apenas unas leves concesiones novedosas hacia los grupos más radicalmente opuestos a la gestión monacal de la parroquia. Entre estas novedades, aparte la fijación más detallada de las obligaciones litúrgicas y morales de los clérigos en su conjunto, destaca la instauración de la mayordomía vinculada a la parroquia de San Lesmes, lo que representaba un paso importante, aunque sólo fuera por su sentido simbólico, en el reconocimiento de una cierta autonomía de gestión de los bienes adscritos a la misma. Las cosas, empero, no cambiaron demasiado, y la tensión entre los clérigos y parroquianos de San Lesmes, de un lado, y el prior de San Juan, de otro, no cesaba de subir de tono.

Por eso se hicieron necesarias nuevas cesiones del prior hacia los clérigos y parroquianos, tal como quedaron reflejadas en una sentencia arbitral, dictada en 1494 por los canónigos Hernando de Maluenda y Lope de Mendoza<sup>16</sup>, en la que la comunidad de San Juan concede a los parroquianos de San Lesmes que tres de los seis presbíteros, además de los dos diáconos, que el abad provee para la citada parroquia se destinen a hijos patrimoniales de la misma; es decir, a hijos de parroquianos de San Lesmes. En el capítulo de la dotación económica de la iglesia parroquial, se da un paso importante al consignar directamente a su mantenimiento el terzuelo  $-1/9$  del diezmo-, medida que se complementa en el plano de la gestión con el refuerzo de la mayordomía parroquial, para la cual se dotan dos plazas, a cubrir con vecinos y parroquianos de San Lesmes, uno elegido por el prior de San Juan, y el otro, por los propios parroquianos.

Hasta aquí, el conflicto se dilucida en el ámbito particular de los grupos vinculados de una u otra manera a la parroquia de San Lesmes, y se solventa en cada caso por la vía de la negociación o del arbitraje. El obispo de Burgos aún no ha aparecido en escena, aunque no debía estar muy lejos. El 26 de marzo de 1515, el prelado diocesano inicia el acoso a los monjes de San Juan, con el control jurisdiccional de la parroquia de San Lesmes en juego. En esta ocasión, exige a los clérigos de San Lesmes, como a los demás clérigos parroquiales de la diócesis, el tributo del «capelo», demanda que los de San Lesmes, con el apoyo de sus patronos los monjes de San Juan, se niegan a satisfacer<sup>17</sup>. El ataque externo, en este caso, parecía haber contribuido al buen entendimiento entre parroquianos y monjes. Pero el conflicto seguía latiendo con fuerza.

Con tanta fuerza que, de repente, se reaviva de manera violenta, como nunca había sucedido. A partir de ahora, desde comienzos del 1518 y a lo largo de todo el año, las agresiones, denuncias y excomuniones mutuas van a marcar el camino de la discordia, con el obispo metido en plena pelea, dispuesto a aprovechar el río revuelto para poner bajo su báculo la parroquia de San Lesmes.

De repente, los clérigos y feligreses de San Lesmes, apoyados, si no azuzados, por el obispo de Burgos y sus provisores, se niegan a reconocer el derecho tradicional del

<sup>16</sup> AMB. C. 1-7-17; 1494, septiembre, 23-27.

<sup>17</sup> AMB. C. 2-6-4.

abad de San Juan a decir misa en la parroquia de San Lesmes en las grandes solemnidades<sup>18</sup>. Y así se lo hicieron saber al abad precisamente el día de la fiesta del patrón de la parroquia, el 30 de enero, cuando, con grandes voces y tumultos dentro y fuera del templo, pretendieron impedir la entrada del abad en la iglesia y la celebración de la misa.

Con este escándalo se da el pistoletazo de salida a una larga serie de episodios no menos llamativos, entre los que cabe citar la división de los clérigos de San Lesmes entre partidarios del obispo, por un lado, y del abad<sup>19</sup> de San Juan, por otro; en peleas callejeras entre los delegados episcopales y los del monasterio, con clérigos y monjes implicados en las mismas; en apresamiento y encarcelamiento de los clérigos respectivamente desafectos al abad o al obispo; en el secuestro de ornamentos, libros litúrgicos, vasos litúrgicos y de la llave de la sacristía, impidiendo el culto nada menos que los días de Jueves y Viernes Santo; en el cierre de la iglesia el segundo día de Pascua; en el dictado ligero de sentencias de excomunión, que más parecían afectar por sus secuelas económicas —al desvincular a los respectivos vasallos de sus obligaciones pecuniarias respecto a sus señores— que por su contenido religioso —que en ningún caso se cita—; en el desprecio del obispo y de sus provisores hacia los monjes, a los que atienden de manera indolente y parsimoniosa, muy a menudo desde sus residencias campestres, con el consiguiente coste material y desasosiego moral para los monjes; en las amenazas de quemar el monasterio, con los monjes dentro: en la negativa de algunos vasallos del monasterio de San Juan a satisfacer a la comunidad, con la excusa de que los monjes estaban excomulgados, los tributos y rentas a ella debidos<sup>20</sup>; en definitiva, en el espectáculo poco edificante de dos instituciones prestigiadas en la ciudad —el obispado y los monjes de San Juan— disputándose hasta llegar a las manos —muchas veces armadas— el control de una parroquia, cuyos parroquianos estaban hartos de verla convertida más que en un campo de acción pastoral, en un objeto de deseo sobre el que extender el poder o un simple medio para ampliar el beneficio material. Y mucho tuvo que ver en el desarrollo de los acontecimientos

<sup>18</sup> AMB. C. 3-4-14; 1518, enero, 29.

<sup>19</sup> A partir de 1500, los máximos rectores del monasterio de San Juan asumen la categoría de abades, abandonando el tradicional título de priores.

<sup>20</sup> El desarrollo del conflicto puede seguirse, resumido, desde las páginas del *Becerro* y el *Memorial* antes citados. Más en detalle, contamos con amplia información en numerosos documentos del fondo de San Juan de Burgos depositados en el Archivo Municipal de Burgos, en especial los datados entre el 16 de abril de 1517 (AMB C 3-3-3) y el 18 de enero de 1519 (AMB C 1-11-15bis). De particular interés resulta un voluminoso códice, de 234 hojas, compuesto por los monjes de San Juan con la intención de reunir todos los datos y argumentos relacionados con el conflicto y la defensa de los derechos del monasterio sobre la iglesia de San Lesmes. Su título resulta suficientemente expresivo: «Provanza, llamada la grande, recibida el año de 1518 en virtud de Provisión Real por el teniente de Corregidor a la que dieron motivo los insultos, persecuciones, prisiones, censuras, negación de alimentos y otras tropelías que se executaron con esta comunidad y la de San Lesmes, de la que constan los derechos, regalías, inmunidades y exempciones de nuestra iglesia». (AMB. C. 3-4-6, segunda parte). Los documentos a los que aludimos, que no podemos citar aquí con el detalle debido, se encuentran en las carpetas 1-7-12, 1-11-15bis, 2-6-4, 3-3-16, 3-4-14, 3-5-1, 3-5-3 y 3-8-5.

el hecho de que las autoridades de la ciudad, tanto civiles como religiosas<sup>21</sup>, huyendo probablemente de un brote de pestilencia, abandonaran sus puestos y se refugiaran en sus residencias rurales, lo que dejó el campo abonado para el desahogo de las gentes del común en numerosas revueltas callejeras, con los monjes de San Juan como objetivo a batir.

El conflicto se diluirá en los tribunales, como decíamos al principio, a la espera de nuevas oportunidades para hacerse público y popular de nuevo. En cualquier caso, del conjunto del conflicto y de sus formas de desarrollo, llaman la atención, al menos, dos aspectos: el primero, que dos instituciones religiosas en teoría reformadas —el obispado y el monasterio de San Juan— se enzarzaran en una pelea callejera por el control de una parroquia de la propia ciudad, lo que nos obliga a replantearnos el alcance y sentido de las reformas de cada entidad, todavía necesitadas de nuevas purgas, como dejarán en evidencia la Reforma y subsiguiente Contrarreforma. Y, en segundo lugar, no deja de extrañarnos la actitud de los curas y parroquianos de San Lesmes respecto a los monjes de San Juan, quienes por estas fechas estaban disfrutando de una calurosa acogida entre los miembros de la oligarquía local<sup>22</sup>, circunstancia que nos inclina a pensar que, o bien las protestas y quejas de los mencionados parroquianos iban dirigidas hacia los monjes no en cuanto tales monjes sino solamente en su calidad de gestores parroquiales, o bien estos grupos más dinámicos y mejor organizados del barrio de San Juan —posiblemente liderados por individuos emergentes al calor del desarrollo de la ciudad— pretendían con sus reivindicaciones religiosas manifestar su oposición a la hegemonía que los oligarcas más destacados ostentaban en todos los ámbitos de la vida política, social y religiosa de la ciudad, expresada en su propia vecindad en la protección y apoyo que estaban prestando a la comunidad de San Juan.

<sup>21</sup> De hecho, los provisores del obispo despachan con frecuencia desde sus residencias rurales radicadas en Villasur de Herreros o en Arcos de la Llana. Y el obispo de Burgos también lo hace en alguna ocasión desde Valladolid. Los propios monjes lo dejan bien sentado en un relato dirigido a los monarcas castellanos, donde reflejan todas sus angustias: «Commo los pryncipales del pueblo están fuera, atraydo el pueblo e vecindad en tanta manera que se han desbergonzado a decir que quieren poner fuego a la casa, e nosotros dentro» (AMB C 3-5-1; c. 1518)

<sup>22</sup> PEÑA PÉREZ, F. Javier, «La oligarquía burgalesa bajomedieval y el monasterio de San Juan», en *El monasterio de San Juan de Burgos. Historia y Arte*, Burgos, 2000, pp. 99-130.